

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Oficina de Calidad, con el Oficio N° 338-2019-UNHEVAL/OCA-D, solicita el reembolso a favor del Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, de los gastos efectuados relacionados al proceso de licenciamiento; para lo cual adjunta la Boletas de Venta N°s. 001-11873, 001-11826, 001-009776, 001-009757, 001-009755, 0019758 y 004-004260, por el monto total de S/ 1,035.60;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 841-2019-DIGA, eleva al Rectorado la Elevación N° 157-2019-UNHEVAL/J-UC, con el cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad adjunta el Informe N° 0404-2019-UNHEVAL-SUCyT, donde el Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación manifiesta que habiendo realizado el control previo a la documentación presentada evidencia que no existe resolución de autorización y aprobación de los gastos realizados, así mismo, los comprobantes de pago son del período junio las mismas que se encuentran declarados a la SUNAT, en cumplimiento al cronograma de vencimiento de tributación. Asimismo, la Boleta de Venta N° 004-004260 no se encuentra emitido a nombre de la UNHEVAL (emitido en blanco). Señalando que realiza su informe dentro del ámbito tributario y en cumplimiento de las directivas establecidas ya que la Universidad es Principal Contribuyente y es Agente de Retención. El incumplimiento a la normatividad tributaria se encuentra sujeta a multas y sanciones. De las demás boletas presentadas, emitidas a nombre la UNHEVAL, asciende a una suma de S/ 995.00;

Que la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 2259-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, comunica que se cuenta con crédito presupuestario por S/ 995.00 para otorgar un reembolso a Juan Antonio Picoy Gonzales, por haber realizado gastos por servicio de impresión, escaneado y quemado de CD con fines de licenciamiento; debiendo incorporarse dicho gasto y realizar la modificación de su presupuesto conforme a la variación de los montos durante la etapa de la ejecución en coordinación con el área usuaria, para luego remitir para su emisión de resolución. Recordando que dicha certificación presupuestal no convalida actos administrativos que no se ciñan a las normas legales vigentes, asimismo, solo se confirma la existencia de los recursos en el presupuesto institucional en la específica del gasto en la cual se solicita, según lo programado y priorizado en el presupuesto aprobado, siendo responsabilidad del área usuaria los datos consignados en el presente, así como su ejecución del gasto;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 960-2019-DIGA, eleva al Rectorado, para la emisión de resolución, el Oficio N° 075-2019-UNHEVAL/OCyP/UPe, donde se indica que la actividad fue incluida en el Plan Operativo de la Unidad con código SIGA 393;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7241-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1104-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 04 de setiembre al 07 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

1º **MODIFICAR** el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018 y ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1070-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, **en el extremo incluir la actividad "Gestionar la Sostenibilidad del Licenciamiento Institucional al Centro de Costo: Unidad de Licenciamiento y Acreditación"**, conforme se detalla en el anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **APROBAR** el reembolso a favor del Dr. JUAN ANTONIO PICOY GONZALES, por gastos del servicio de impresión, escaneado y quemado de CD con fines de licenciamiento, por el monto total de novecientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/ 995.00), afecto a la Meta 25 y Certificación Presupuestal 3217, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



3º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. ENRIQUE PORTO CARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OPyP-Calidad
Archivo


Abog. Versey Karin Figueira Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

